



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
FAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS,
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA 3,506 23 MARZO 01411 - 2016
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20_____

POR LA CUAL:

la sociedad denominada MAWNEY ASSOCIATES S.A.,
otorga un PODER GENERAL a favor de la Sra. SANDRA
PATRICIA ACEVEDO AMAYA.



Dña. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS SEIS -----

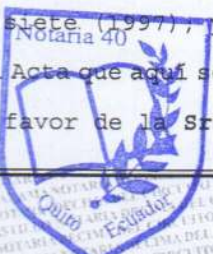
----- (3,506) -----

POR LA CUAL, la sociedad denominada **MAWNEY ASSOCIATES S.A.**, otorga un **PODER GENERAL** a favor de la Sra. **SANDRA PATRICIA ACEVEDO AMAYA**.

Panamá, 23 de marzo de 2016

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), ante mí, **RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Decimo del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente la Licenciada **IVETTE ELISA MARTINEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos siete - trescientos veintitrés (8-307-323), a quien doy fe que conozco, socia de la firma de abogados **PATTON, MORENO Y ASVAT**, en nombre y representación de la sociedad denominada **MAWNEY ASSOCIATES S.A.**, debidamente facultado para este acto mediante un Acta de la Sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día diez (10) de marzo dos mil dieciséis (2016), la cual se protocoliza y se transcribe al final en esta misma escritura. -----

Declara el compareciente que en nombre y representación de la sociedad **MAWNEY ASSOCIATES S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha: trescientos veintiocho mil ciento ocho (328108), Rollo: cincuenta y tres mil quinientos ocho (53508) e Imagen: cero cero veinticuatro (0024) desde el veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), y, que de conformidad a las facultades otorgadas en el Acta que aquí se protocoliza, por este medio, otorga un **PODER GENERAL** a favor de la Sra. **SANDRA PATRICIA ACEVEDO AMAYA**, de nacionalidad



32305-2016

Dra. Paola Andrade Torres



Ecuatoriana y con cedula de ciudadanía No. 1707633408, de aquí en

adelante "el apoderado", de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante. -----

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extra-judicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones,
2 sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas,
3 municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por
4 cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o
5 subdivisiones políticas de cualquier nación. -----

6 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra
7 naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con
8 particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar
9 contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así
10 como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que
11 figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades
12 o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos
13 y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o
14 cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio,
15 libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago
16 de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o
17 transferibles. -----

18 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos
19 y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo
20 cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de
21 importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera
22 otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----

23 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas
24 fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir,
25 sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y
26 de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar,
27 ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad,
28 con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar
29 y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga,
30 modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras



32306 - 2016



garantías. -----

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. -----

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad. -----

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros. -----

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. -----

13. Sustituir en todo o en parte, y reasumir en todo o en parte el ejercicio de este poder. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Leída como le fue esta Escritura en presencia de los testigos instrumentales, CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON, con cédula de identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos



32307-2016

Dra. Paola Andrade Torres



diecisiete (1-19-1317) y **TOMÁS VILLARREAL**, con cédula de identidad personal número cuatro - noventa y nueve - mil ochocientos diez (4-99-1810), ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS SEIS -----

(3,506) -----

(Fdo.) **IVETTE ELISA MARTINEZ** ----- (Fdo.) **CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON** ----- (Fdo.) **TOMÁS VILLARREAL** -----
(Fdo.) **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Decimo del Circuito. -----

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MAWNEY ASSOCIATES S.A.

Habiéndose renunciado al aviso previo y convocatoria, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad antes mencionada el día 10 de marzo dos mil dieciséis (2016) a las 4 p.m. en la Ciudad de Bogotá, Colombia. -----

Presentes en dicha reunión, personalmente estuvieron los siguientes miembros de la Junta Directiva, a saber: -----

----- **CARLOS JAIME MEJIA** -----

----- **RAFAEL CRISTIAN SERNA LIRA** -----

----- **ALBERTO GALOFRE CANO** -----

----- **PEDRO ENRIQUE MEJIA** -----

Habiendo quórum, se declaró abierta la sesión por el Sr. **CARLOS JAIME MEJIA**, Presidente de la Sociedad y el Sr. **PEDRO ENRIQUE MEJIA**, Secretario de la Sociedad, llevó el acta de la misma. -----
El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era: -----

1. Otorgar un **PODER GENERAL** a favor de la Sra. **SANDRA PATRICIA ACEVEDO AMAYA**, de nacionalidad Ecuatoriana y con cedula de ciudadanía No. 1707633408, de aquí en adelante "la apoderada", para representar

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



a la sociedad con facultades amplias en cualquier parte del mundo.

2. Autorizar a la Licda. Maria de Lourdes Marengo y/o la Licda. Ivette Martinez S., para otorgar el Poder antes mencionado. -----
Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente: ---- R E S U E L V E S E: ---

1. Autorizar, como por este medio se autoriza, el otorgamiento de un PODER GENERAL a favor de la Sra. SANDRA PATRICIA ACEVEDO AMAYA, de nacionalidad Ecuatoriana y con cedula de ciudadanía No. 1707633408, de aquí en adelante "la apoderada", para representar a la sociedad con facultades amplias en cualquier parte del mundo. -----

2. Autorizar, como por este medio se autoriza, a la Licda. Maria de Lourdes Marengo y/o la Licda. Ivette Martinez S., individualmente sean, como en efecto han sido autorizado e instruidos, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, otorgar un PODER GENERAL a favor de la Sra. SANDRA PATRICIA ACEVEDO AMAYA, para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo de acuerdo a las facultades que cualesquiera de ellos determine. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión.

(Fdo.) CARLOS JAIME MEJIA, Presidente -----

(Fdo.) PEDRO ENRIQUE MEJIA, Secretario -----

El suscrito certifica por este medio que la anterior es una copia verdadera de su original. -----

(Fdo.) PEDRO ENRIQUE MEJIA, Secretario -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmó en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016). -----

TODO SOBRE LO BORRADO Y ENTRE LINEAS "VALE". -----



LIC. RAUL CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



08 - 2016

El funcionario que suscribe del Departamento de Autenticación y Legalización
del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL I. CASTILLO SANJUR

Es autèntica del funcionario que el dia 23

De MARZO año 2016

ejercia el cargo de NOTARIO PUBLICO DECIMO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamà, 31 de MARZO año 2016

669232 Autenticacion N° 30B GB



Firma del funcionario

Gretel Bonilla
GRETTEL BONILLA

CERTIFICADORA
FIRMA AUTORIZADA

* Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Consulado General de Ecuador
Página en blanco



Dra. Paola Andrade Torres



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMÁ

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 32/2016

Quien suscribe ANN MARLENE MARTILLO PACHECO, MINISTRA DEL ECUADOR en la Ciudad de PANAMA, PANAMA, certifica que la firma de GRETTEL BONILLA, CERTIFICADORA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

PANAMA, 5 de Abril del 2016

ANN MARLENE MARTILLO PACHECO
MINISTRA DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50.00



LEG<<2>> <<PANAMA>> <<A-942455>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

7 FOLIOS Quito.

07 FEB. 2017

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA